

ONEP

Promoción
de Grado

Guía para empleados de Promoción de Grado SINEP

Oficina Nacional de Empleo Público
Dirección de Gestión y Desarrollo
de Carrera del Personal



Jefatura de
Gabinete de Ministros
Argentina

**primero
la gente**

Autoridades

Presidencia de la Nación

Dr. Alberto Fernández

Vicepresidencia de la Nación

Dra. Cristina Fernández de Kirchner

Jefatura de Gabinete de Ministros

Ing. Agustín Oscar Rossi

Secretaría de Gestión y Empleo Público

Dra. Ana Castellani

Subsecretaría de Empleo Público

Cdora. Viviana Melamud

Oficina Nacional de Empleo Público

Lic. María Cristina Cosaka

Equipo de trabajo

Desarrollo

Dirección de Gestión y Desarrollo de Carrera del Personal

El presente manual ha sido elaborado por los profesionales Dra. Natalia Bentancourt y Lic. Melisa Canessa bajo la dirección de la Directora de Gestión y Desarrollo de Carrera del Personal Lic. Vanesa Cyngiser.

Impresión

Secretaría de Gestión y Empleo Público

Emilio Etchart, Pablo Conde, Ricardo Gamarra.

Última actualización: Mayo 2023

Contenido

Introducción	4
Marco Normativo	5
Las normas de referencia obligatoria que regulan el proceso de Promoción de Grado Escalafonario son las siguientes:	5
1. 6	
1.1 REQUISITO DE ACREDITACIÓN DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	6
1.2 REQUISITOS DE CAPACITACIÓN	9
Tipos de actividades a acreditar	9
Acreditación de capacitación formal	9
Créditos de capacitación requeridos	11
Cómputo de créditos de capacitación en supuestos de ascenso de Tramo escalafonario	12
Vigencia de las actividades de capacitación	12
Exceso de créditos de capacitación en período de Promoción	13
Utilización de créditos de actividades de capacitación aptas para Tramo Escalafonario en la Promoción de Grado	13
1.3 EFECTIVIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE GRADO	14
1.4 TRÁMITE DE PROMOCIÓN DE GRADO	14
Proyecto del acto administrativo correspondiente para la Promoción de Grado	15
1.5 IMPACTO DE LA PROMOCIÓN DE GRADO	15
Términos GDE	17
Preguntas Frecuentes	18

Introducción

El Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público¹, prevé que el personal incorporado al régimen de Carrera, es decir el personal de Planta Permanente, pueda avanzar horizontalmente en su Carrera en una escala de Grados dentro del mismo Nivel Escalafonario.

La escala prevé 10 Grados ordinarios como así también la asignación de Grados extraordinarios para que en el caso que hayan alcanzado el Grado máximo puedan seguir progresando en su Carrera dentro de su Nivel.

Esta Dirección de Gestión y Desarrollo de Carrera del Personal de la Oficina Nacional de Empleo Público² de la Subsecretaría de Empleo Público, elaboró la presente Guía³ para dar a conocer la normativa y procesos que rigen el tema.

¹ En adelante SINEP.

² En adelante ONEP.

³ Queda convenido que las referencias a los trabajadores y autoridades efectuadas en género masculino o femenino tienen carácter de alcance indistintos, con las salvedades que se formulen en atención a las particularidades que se establezcan (Decreto N° 2098/2008 - Artículo 1°).

Marco Normativo

Las normas de referencia obligatoria⁴ que regulan el proceso de Promoción de Grado Escalonario son las siguientes:

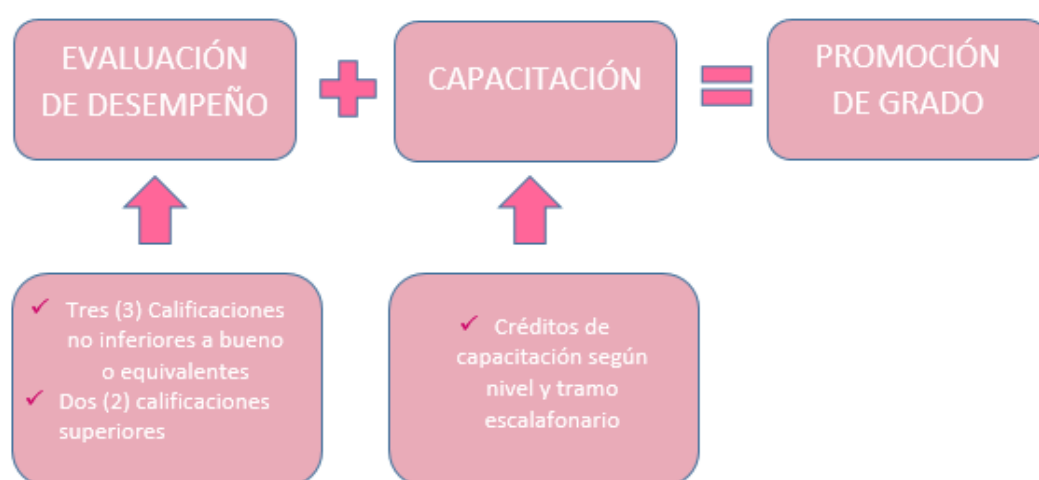
- Decreto N° 214/2006 Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, y modificatorios.
- Decreto N° 2.098/2008, Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal "Sistema Nacional de Empleo Público", y modificatorios
- Resolución N° 21/1993 de la ex Secretaría de la Función Pública "Sistema de Evaluación de Desempeño".
- Resolución N° 393/1994 de la ex Secretaría de la Función Pública "Sistema De Evaluación De Desempeño – Reglamentación".
- Resolución N° 02/2002 de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública "Apruébanse las exigencias de capacitación para el personal del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa..."
- Resolución N° 51/2003 de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública "Apruébase el Procedimiento para la Acreditación de Actividades de Capacitación del Sistema Nacional de Capacitación para el personal comprendido en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa".
- Resolución N° 15/2020 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público "Procedimientos de Promoción de Grado".

⁴ Cada una de ellas, se encuentran disponibles en <http://www.infoleg.gob.ar/>

1. PROMOCIÓN DE GRADO ESCALAFONARIO

La Promoción de Grado exigirá como mínimo una cantidad de calificaciones adecuadas del Desempeño laboral del trabajador y la acreditación de competencias laborales o actividades de capacitación.

El personal, podrá promover a un Grado superior dentro de su Nivel Escalonario una vez que acredita:



A continuación, se describen y detallan cada uno de los 2 requisitos solicitados en la normativa vigente:

1.1 REQUISITO DE ACREDITACIÓN DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

A los fines de acreditar el Desempeño, se considerarán las calificaciones de las evaluaciones anuales de su desempeño laboral⁵ de quienes cuenten con:

- A) **Tres calificaciones de Evaluaciones de Desempeño no inferiores a BUENO o equivalente**

En el cuadro a continuación, se ejemplifican diferentes posibles situaciones donde el agente que obtuvo 3 calificaciones no inferiores a BUENO cumple con el requisito solicitado:

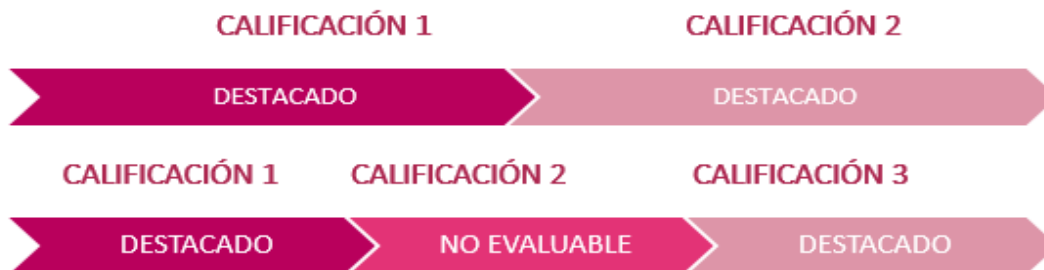
⁵ Para mayor detalle, ver normativa SINEP, de Evaluación de Desempeño, y Manuales elaborados por la ONEP relativos al proceso de Evaluación de Desempeño y Gestión de la Bonificación por Desempeño Destacado.



Es importante señalar que **las evaluaciones que se utilizarán para la Promoción de Grado deben ser correlativas**. En el caso de un agente que haya obtenido una calificación inferior a BUENO o no haya sido evaluable en un periodo de evaluación anual, ese periodo no será computado, por lo que puede suceder que se requieran más de 3 periodos de evaluación para contar con las 3 calificaciones, como se muestra en el ejemplo a continuación:



B) Dos calificaciones resultantes de la Evaluación de Desempeño DESTACADO
 Por ejemplo,



C) Vinculación Promoción de Grado y Bonificación por Desempeño Destacado

Debe tenerse en consideración que la Promoción de Grado está vinculada directamente con la asignación de la BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO.⁶⁷

Esta vinculación surge del artículo N° 26 del SINEP que prevé la posibilidad que el trabajador que obtenga un segundo DESTACADO, y resulte bonificable en los términos de las normas que regulan la asignación de la BDD, pueda optar por percibir la bonificación, y esperar a obtener una tercera calificación igual o superior a BUENO, o promocionar de Grado con esa segunda evaluación DESTACADA.



Al considerar un determinado periodo de Promoción de Grado, la primera calificación DESTACADA es computable a los fines de la promoción, sin perjuicio de la percepción del suplemento por BDD, cuando correspondiera. Es decir, no corresponde solicitar al trabajador que resulte bonificable que opte por percibir o no la BDD, la que debe serle abonada en todos los casos. De la misma manera, cuando en su tercera calificación de ese periodo de Promoción de Grado, el empleado resultare bonificable, tampoco corresponde solicitar al trabajador que en esa situación opte por percibir o no la BDD, la que debe serle abonada.

⁶ En adelante BDD.

⁷ Ver Normativa SINEP y Evaluación de Desempeño.

En consecuencia, el único supuesto que exige el ejercicio de opción es aquel en que en la segunda calificación del periodo a considerar el trabajador obtuvo un destacado y resulta bonificable.

1.2 REQUISITOS DE CAPACITACIÓN

Tipos de actividades a acreditar

A los fines de acreditar los requisitos de Capacitación, el Instituto Nacional de la Administración Pública⁸, considerará las actividades de capacitación o de desarrollo profesional, técnico o laboral según el régimen de equivalencia de Créditos de capacitación que se obtengan mediante:

- ✓ Actividades de capacitación organizadas y/o promocionadas por el Instituto Nacional de la Administración Pública.⁹
- ✓ Actividades de capacitación organizadas por la Jurisdicción / Organismo Descentralizado y aprobadas por el INAP.
- ✓ Actividades de capacitación externas formales¹⁰ o no formales realizadas pero que requieran tramitar la correspondiente acreditación y asignación de Créditos por el INAP.
- ✓ Actividades de autodesarrollo profesional que hayan solicitado Créditos a INAP por Desempeño docente; participación en eventos académicos o profesionales de carácter público; autoría o compilación de publicaciones específicas, asistencias o cooperaciones técnicas.¹¹

Las actividades de capacitación organizadas por el INAP, así como las jurisdiccionales son acreditadas en forma directa por dicho Órgano Rector. En el caso de las actividades externas realizadas por el personal en forma individual serán acreditadas por INAP en cuanto sean atinentes a la función o puesto que el trabajador ocupe. A los fines de su acreditación el trabajador deberá informar al Coordinador Técnico de Capacitación de su Jurisdicción / Organismo Descentralizado y remitir la documentación correspondiente para que gestione ante el INAP la Certificación de la actividad y el otorgamiento de los Créditos correspondientes.

⁸ En adelante INAP.

⁹ Ver oferta de cursos en <https://capacitacion.inap.gob.ar/>

¹⁰ Formales son las que realizan las instituciones de capacitación (universidades, institutos, etc.).

¹¹ Para mayor detalle, ver Resolución SGP N°51/2003 que aprueba el procedimiento para la acreditación de Actividades de Capacitación.

Del mismo modo debe procederse en lo que respecta a Desempeño docente, participación en eventos académicos o profesionales de carácter público; autoría o compilación de publicaciones específicas, asistencias o cooperaciones técnicas.

Acreditación de capacitación formal

La acreditación de las actividades se realizará mediante la valoración académica de los procesos formativos desplegados a través de modalidades formales y no formales o de actualización de competencias laborales del personal.

A continuación, se describe la forma de acreditación de capacitación formal según cada una de las posibles solicitudes del agente:

- A) Titulación completa
- B) Avance parcial
- C) Asignatura individual

A) Titulación completa

Con la obtención del título de carreras de Nivel Superior Universitarias y no Universitarias de al menos tres años de duración; y asimismo la obtención de un título de una carrera de posgrado de al menos 360 horas cátedra¹², se tendrá por cumplida la exigencia de capacitación requerida para la promoción de UN (1) Grado, y el 50% de la capacitación exigida para la Promoción del siguiente Grado, cualquiera sea el Nivel Escalonario del trabajador.

Resulta indispensable que **el trabajador acredite la obtención del correspondiente título en el año en que lo obtuviera.**

La Certificación de Créditos y de atinencia en este supuesto, es realizada por el titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Jurisdicción/Organismo Descentralizado sin intervención del INAP.

B) Avance parcial

Con la aprobación de DOS (2) materias anuales o CUATRO (4) cuatrimestrales correspondientes a carreras de Nivel Superior Universitarias y no Universitarias de al menos tres años de duración, o de carreras de posgrado de al menos 360 horas¹³ cátedra, se tendrá por cumplida $\frac{1}{4}$ de la exigencia de capacitación para la Promoción de Grado que corresponda. De la misma manera, la aprobación de un ciclo académico anual del Nivel secundario importa para los Niveles C e

¹² Ver art. 30 Res. SGP 2/2002 y Resolución ME 160/2011.

¹³ Ver Art. 30 Res. SGP 2/2002 y Resolución ME 160/2011.

inferiores el cumplimiento de $\frac{1}{4}$ de la exigencia de capacitación requerida para la promoción de un Grado.

A tales fines, resulta necesario que **el trabajador acredite la aprobación mediante el Certificado Analítico correspondiente**. Como anteriormente, la Certificación de Créditos es realizada por el titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Jurisdicción/Organismo Descentralizado sin intervención del INAP.

En el supuesto de modalidades no tradicionales interviene INAP, quien está facultado para determinar equivalencias y otorgar los Créditos correspondientes.¹⁴

La norma permite la utilización de la modalidad de avance parcial durante el desarrollo de la actividad formal (carrera de grado, posgrado o secundario para niveles C e inferiores) siempre que se acredite la aprobación de las condiciones exigidas (aprobación del ciclo académico o aprobación de 2 materias anuales o 4 cuatrimestrales), excepto en el año en que se termine los estudios correspondientes, de modo que no se acumule con el efecto establecido por la modalidad de titulación completa.

C) Asignatura individual

La acreditación de una asignatura individual requiere indefectiblemente de la intervención de INAP, quien acredita y otorga los Créditos correspondientes. Cada asignatura a acreditar deberá ser pertinente respecto de las responsabilidades o tareas del trabajador, o las del organismo donde se desempeña.

No serán acreditadas por el INAP las asignaturas que se correspondan a una carrera de grado, terciaria o posgrado cuando el agente se encuentre cursando regularmente la misma y ésta resulte atinente a su puesto de trabajo. En estos supuestos, serán acreditadas conforme las modalidades descriptas en los puntos a) y b).

Créditos de capacitación requeridos

Los Créditos de capacitación que se requieren para la Promoción de Grado difieren según el Nivel y Tramo Escalafonario en que revista el trabajador.

El SINEP prevé una escala de Créditos de capacitación en la que se detalla la cantidad de Créditos requeridos por calificación de Desempeño exigida¹⁵:

¹⁴ Ver Art. 31 a 35 de la Resolución SGP 2/2002.

¹⁵ Ver artículo N°26 SINEP.

NIVEL	TRAMO INICIAL	TRAMO INTERMEDIO	TRAMO AVANZADO
A	40	56	72
B	40	56	72
C	40	56	72
D	40	56	72
E	35	40	48
F	35	40	48

Además, la cantidad de Créditos exigidos para la promoción dependen de las calificaciones que se utilicen para esa promoción.

Por ejemplo, si un trabajador Nivel A/B/C/D Tramo General cuenta con TRES calificaciones BUENO requerirá para promocionar de 120 Créditos de capacitación, pero si contase con DOS evaluaciones de Desempeño DESTACADO, requerirá solamente 80 créditos de capacitación:

NIVEL	TRAMO	EVD 1	EVD 2	EVD 3	CREDITOS
A/B/C/D	General	BUENO	DESTACADO	BUENO	120
A/B/C/D	General	DESTACADO	DESTACADO	X	80

A continuación, se listan diferentes posibles situaciones:

NIVEL	TRAMO	EVD 1	EVD 2	EVD 3	CREDITOS
A/B/C/D	General	BUENO	DESTACADO	BUENO	120
E/F	General	DESTACADO	BUENO	BUENO	105
A/B/C/D	Intermedio	BUENO	BUENO	DESTACADO	168
E/F	Intermedio	BUENO	BUENO	BUENO	120
A/B/C/D	Avanzado	BUENO	BUENO	BUENO	216
A/B/C/D	General	DESTACADO	DESTACADO	X	80
E/F	General	DESTACADO	DESTACADO	X	70
A/B/C/D	Intermedio	DESTACADO	DESTACADO	X	112
E/F	Intermedio	DESTACADO	DESTACADO	X	80
A/B/C/D	Avanzado	DESTACADO	DESTACADO	X	144
E/F	Avanzado	DESTACADO	DESTACADO	X	96

Para tener en cuenta: Los trabajadores que pertenezcan a la Planta Permanente y que estén ejerciendo una Función Ejecutiva, deben acreditar el 50% de la capacitación requerida en actividades dictadas o promovidas directamente por el INAP.¹⁶

Cómputo de créditos de capacitación en supuestos de ascenso de Tramo escalafonario

En el supuesto de que un trabajador ascendiera de Tramo en el segundo o tercer periodo de evaluación computado a los fines de la promoción de grado, las exigencias de capacitación para su promoción se computan por cada periodo evaluatorio de conformidad con el tramo en que revistara.

Vigencia de las actividades de capacitación

Para cumplir con los requisitos de Créditos de capacitación para la Promoción de Grado, se consideran vigentes las capacitaciones realizadas **durante el periodo de promoción en curso y aquellos realizados durante el periodo de promoción anterior, los que serán considerados al 50%.**

Recordar:

Siempre deberán usarse en primer término las capacitaciones más antiguas, debiendo ser cargadas de manera correlativa por fecha de acreditación o realización, según corresponda

En el caso de que un trabajador no hubiere completado los Créditos de capacitación correspondientes al periodo de evaluación considerado en la promoción, podrán tomarse a tales fines capacitaciones realizadas en los periodos de evaluación siguientes, en tanto no existen restricciones respecto de las capacitaciones efectuadas con posterioridad. En estos supuestos la efectivización de la promoción se considerará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de cumplimiento del último crédito de capacitación requerido

¹⁶ Ver art. 16 Res. SGP 2/2002.

Exceso de créditos de capacitación en período de Promoción

Para aquellos cuya cantidad de Créditos de capacitación excedan los requeridos para un periodo de promoción, dicho excedente podrá ser reconocido al 50% en el siguiente periodo de promoción.¹⁷

Este supuesto corresponde a las capacitaciones efectuadas durante los periodos considerados en la promoción.

Importante

En los casos de promoción vertical de Nivel Escalonario, los Créditos de capacitación y las calificaciones no utilizadas para la promoción del trabajador en su anterior Nivel podrán ser utilizados en la promoción de Grado de su nuevo Nivel cuando resulten pertinentes con las funciones prestadas en el nuevo Nivel.

Utilización de créditos de actividades de capacitación aptas para Tramo Escalonario en la Promoción de Grado

Los créditos obtenidos mediante actividades de capacitación Aptas para Tramo Escalonario¹⁸¹⁹ podrán ser utilizados para la Promoción al Grado inmediato subsiguiente, una vez que se haya efectivizado la Promoción del Tramo, mediante el correspondiente acto administrativo. Las mismas podrán satisfacer hasta un tercio de los requisitos de capacitación exigidos para la promoción.²⁰

Importante:

Solo podrán ser utilizados los créditos APT cuando la promoción de Tramo ya haya sido efectivizada.

1.3 EFECTIVIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE GRADO

¹⁷ La disminución al 50% de los Créditos excedidos tiene por objeto promover la constante capacitación y actualización de competencias del personal.

Resolución 2/2002, art 26. – Los créditos surten efecto para la promoción de grado a partir del día siguiente a la fecha en que se haya realizado la evaluación final que hubiera permitido la aprobación de la actividad por parte del agente. Para promover la constante actualización de conocimientos, habilidades y competencias laborales del personal sólo será reconocido el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los créditos que excedan la cantidad de créditos exigibles para la promoción del grado en el que se encuentra el agente.

¹⁸ En adelante APT.

¹⁹ Ver Escala de requerimientos en Normativa SINEP y en "Manual de Promoción de Tramo Escalonario SINEP" desarrollado por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Carrera de la Oficina Nacional de Empleo Público.

²⁰ Ver art. 6 Res. SGyCA 321/2012.

La Promoción de Grado se efectuará a partir de primer día del mes siguiente al que se acreditara el cumplimiento de los dos requisitos exigidos para dicha promoción, tanto de las **Evaluaciones de Desempeño** como de las **Capacitaciones**.

Se considerará cumplido el requisito de las **Evaluaciones de Desempeño** a partir del primer día del mes siguiente a la fecha límite del proceso de Evaluación del Desempeño, esto es a partir del 1º de abril del ejercicio siguiente al último periodo de evaluación utilizado para la promoción.

El requisito de **Capacitación** será considerado cumplido a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de aprobación de las actividades de capacitación organizadas por el Estado empleador.

IMPORTANTE

La fecha de la promoción de Grado estará determinada por el último requisito que se cumpla y se efectivizará a través del acto administrativo correspondiente.

1.4 TRÁMITE DE PROMOCIÓN DE GRADO

El trámite de Promoción de Grado se realiza íntegramente en la Jurisdicción / Organismo Descentralizado al que pertenece el trabajador y depende de la Dirección de Recursos Humanos.

En primer término, la Dirección de Recursos Humanos debe realizar el análisis y detección de personal que se encuentra en condiciones de promocionar de Grado. Una vez detectado personal en condiciones de promocionar de Grado, se inicia el trámite con la caratula del expediente correspondiente.

Vincular en dicho expediente:

- ✓ Formulario FOXCR
- ✓ Informe del área de correspondiente con el costo que implicaría la promoción.
- ✓ Certificación Previsión Presupuestaria: del ejercicio financiero en curso suscripta por el titular del Servicio Financiero de la Jurisdicción.

Proyecto del acto administrativo correspondiente para la Promoción de Grado

El Expediente Electrónico será elevado para la firma del Acto administrativo correspondiente. Una vez firmado se continuará con la tramitación para el pago del mismo y la actualización de la información en el LUE (vincular Resolución).

1.5 IMPACTO DE LA PROMOCIÓN DE GRADO

La Promoción de Grado genera un impacto económico en el salario del trabajador, por cuanto la asignación de Grados conlleva el otorgamiento de un adicional que se establece en un número determinado de unidades retributivas.²¹

Así el importe del adicional por Grados resulta de multiplicar el valor de la Unidad retributiva por la cantidad de unidades asignadas según la escala prevista en el artículo 81 del SINEP:

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
A	85	167	239	314	394	478	567	661	761	867
B	58	120	185	239	295	355	418	484	554	628
C	27	61	109	134	170	209	250	293	338	386
D	18	40	63	87	115	144	175	207	241	277
E	11	25	43	62	82	103	127	152	179	207
F	9	18	17	41	55	70	85	106	127	149

El monto del adicional por Grado extraordinario equivale a la cantidad de unidades retributivas que resulte de sumar las unidades retributivas correspondientes al último Grado de revista, más la diferencia de unidades retributivas entre las correspondientes a este último Grado con las de su inmediato anterior.

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
A	973	1079	1185	1291	1397	1503	1609	1715	1821	1927
B	702	776	850	924	998	1072	1146	1220	1294	1368
C	434	482	530	578	626	674	722	770	818	866
D	313	349	385	421	457	493	529	565	601	637
E	235	263	291	319	347	375	403	431	459	487
F	171	193	215	237	259	281	303	325	347	369

²¹ Ver artículo N° 81 SINEP.

Glosario

Términos GDE

TRÁMITES:

GENE00113 - Promoción de Grado

FORMULARIOS:

FOXCR - Formulario de Certificación Promoción de Grado

FOCWP - Certificación de Cumplimiento de Requisitos para Capacitación de Promoción de Grado, Artículo 28 de Resolución SINEP.

Preguntas Frecuentes

- En el caso de un agente que está en condiciones de promover con su tercera evaluación, y esta última es DESTACADO y bonificable, ¿corresponde que se le haga optar por la Bonificación por Desempeño Destacado?

En dicho supuesto el agente promueve, y también percibe la Bonificación por Desempeño Destacado. Si el agente obtuviera en sus dos últimas evaluaciones calificaciones superiores a Bueno y en la tercera obtiene un Destacado, corresponde que compita por la Bonificación en forma directa. Solo corresponde que opte en el caso de una segunda calificación DESTACADA.

- ¿Los créditos resultantes de actividades de capacitación formal que no son utilizados en la promoción de grado, se pasan al 50% para la promoción siguiente?

Los créditos de capacitación resultantes de actividades formales no utilizados en la promoción en curso pasan al 100% para la promoción siguiente. El Art. 34 de la Resolución 2/02 así lo establece cuando dispone: *"Los créditos de capacitación obtenidos por actividades no contempladas en el artículo 30 durante el año en que se aprobarán las actividades señaladas en ese artículo, y cuyos créditos no se hubieran aplicado a la promoción de grado, podrán ser transferidos íntegramente para satisfacer las exigencias requeridas para la promoción del grado siguiente"*.

- Cuando una persona de planta permanente se encuentra con licencia por cargo de mayor jerarquía, ¿corresponde que de todas maneras se le efectúa la Promoción de Grados cuando cumpla con los recaudos necesarios para ello?

Si. La carrera de su cargo de planta permanente no se detiene por la licencia de cargo de mayor jerarquía.

- Cuando un trabajador asciende de nivel y tiene evaluaciones que no fueron utilizadas para promocionar e grado en su anterior nivel, las mismas son utilizadas para promocionar de grado en el nuevo nivel. En tal supuesto, ¿cuantos créditos de capacitación que debe reunir para promocionar?

Considerando que la promoción de grado se efectuará en el nuevo nivel los créditos exigibles para promocionar son los que corresponden al nuevo

independientemente de que por esta circunstancia se tomen en consideración a los fines de la promoción evaluaciones de su anterior nivel.

- ¿Cómo debe procederse en los supuestos de ascenso de nivel, cuando al momento de su designación en el nuevo nivel el agente tenía cumplimentados los requisitos para promocionar de grado (evaluaciones y capacitación) y la efectivización de la misma se encontraba pendiente por el Organismo?

Se sugiere que previo a la asignación de grado por ascenso de nivel, las áreas de recursos humanos verifiquen que el agente no tenga promociones pendientes.

Ahora bien, si se diera el caso, una vez efectivizada la promoción adeudada en su anterior nivel con efecto retroactivo a la fecha correspondiente, debe rectificarse la asignación de grado en el nuevo nivel. A tales fines deberá confeccionarse un nuevo Formulario de Certificación de Asignación de Grado SINEP "FOCGG rectificatorio del anterior, y en el supuesto de que debiera que disponga la rectificación con carácter retroactivo.

Secretaría de
Gestión y Empleo Público



Jefatura de
Gabinete de Ministros
Argentina

+info

 @GestiónyEmpleo

 @SGyEP

argentina.gob.ar